



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de comandante, con la efectividad de 5 del referido mes, al capitán de ese Cuerpo D. Eladio Amigo López, por reunir las condiciones que determina el artículo 22 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 197) y serie de aplicación el artículo 26 del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de capitán, con la efectividad del día 9 del referido mes, al teniente de ese Cuerpo D. José Bana Ochoa, por reunir las condiciones que determina el artículo 22 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (*C. L. núm. 197*).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Cuenca, a instancia del cabo del hoy suprimido batallón de Cazadores África núm. 7, Mariano Sáiz Cano, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer la amputación de la mano y antebrazo derechos, consecutiva a las múltiples heridas que recibió en la cabeza, tórax y brazos, el día 18 de mayo de 1926, en que manejando una granada "Laffite" que había encontrado en la Loma de los Morabos, le explotó en las manos, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (*C. L. núm. 197*).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENE- GILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien disponer que la antigüedad de 31 de diciembre de 1922, asignada en cruz de dicha Orden, concedida por real orden de 13 de marzo de 1923 (*D. O. núm. 59*) al hoy comandante del Cuerpo de Inválidos Militares, don Manuel Manuel Ballesté, quede rectificada en el sentido de que la que le corresponde es la del día 25 de junio del referido año de 1922.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. conceder al mencionado jefe la pensión de dicha condecoración, con la antigüedad de 17 de junio último, en que cumplió los ocho años en posesión de la cruz, la cual deberá percibir desde primero de julio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de primero de agosto último (*D. O. número 170*), para cubrir una plaza de capitán profesor de plantilla en la Escuela central de Gimnasia, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del referido empleo D. Luis Alba Navas, con destino en el regimiento de Infantería La Victoria núm. 76.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 177) para cubrir con un suboficial de Artillería la vacante de escribiente de Oficinas Militares, existente en la Academia especial de Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Simón Cuevas Montero, perteneciente al regimiento de Artillería ligera núm. 7, el cual será baja en su actual Cuerpo y alta en el mencionado centro de enseñanza, en concepto de supernumerario, percibiendo los devengos y gratificaciones que se señalan en el indicado concurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Ingenieros

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 29 de julio próximo pasado (D. O. núm. 169) se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que corresponde en su actual empleo al suboficial de complemento de Ingenieros D. Francisco Martínez Huertas, del batallón de Melilla, es la de primero de junio último en lugar de primero de julio siguiente que le asignó aquella disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de agosto próximo pasado, promovida

por el cabo de Ingenieros Francisco Hernández Dobiado, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, en súplica de que se le conceda validez a la declaración de aptitud para el ascenso al empleo de sargento, que obtuvo en los exámenes verificados en el quinto regimiento de Zapadores Minadores el día 31 de agosto de 1927, para el caso de pasar destinado a una de las unidades del Cuerpo en Africa, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, se ha servido disponer que los oficiales y clases de la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles que figuran en la siguiente relación, causen baja en la misma, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) del real decreto de 13 de enero de 1926 (C. L. núm. 11), por los motivos que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Bajas.

Primer regimiento de Ferrocarriles.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Alférez, D. Gonzalo Madejón Polo, por jubilación.

Suboficial, D. Emilio García Díez, por jubilación.

Sargento, Manuel González Balanzuel, por jubilación.

Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. (red catalana).

Suboficial, D. Luis Orgaz Benajiges, por separación en la Empresa.

Compañía del Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.

Sargento, Julián Soro Gracia, por jubilación.

Segundo regimiento de Ferrocarriles.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Suboficial, D. Manuel Fernández de Coca, por separación en la Empresa.

Sargento, José Alvarez Solís, por fallecimiento.

Sargento, Antonio Delac Castillo, por fallecimiento.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy y Yecla.

Teniente, D. Manuel Pastor Pérez, por separación en la Empresa.

Sargento, Pedro Lorente García, por separación en la Empresa.

Madrid 3 de septiembre de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), aprobando al propuesta elevada por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, se ha servido conceder el ingreso en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con los empleos que se mencionan y antigüedad de esta fecha, a los empleados y obreros de las Compañías ferroviarias que figuran en la siguiente relación, con los destinos que en ellas ejercen, por haberlo así solicitado y hallarse comprendidos en el real decreto de 13 de enero de 1926 (C. L. número 11); quedando agregados a los regimientos de dicha especialidad que se citan para caso de movilización.

Asimismo se promueven al empleo superior inmediato a los que por haber mejorado en sueldos o categorías les corresponde y han sido también propuestos para el ascenso por dicha Jefatura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Para el primer regimiento de Ferrocarriles.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Ascenso.

Jefe de estación de Tercera, D. Enrique Camacho López, alférez honorario.

Ingreso.

Inspector de explotación, D. Emilio Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, capitán honorario.

Inspector de movimiento, D. Gabriel Urbuen Larrañaga, capitán honorario.

Subjefe de Sección de vías y obras, D. Fermín Ramos Marín, teniente honorario.

Subjefe de Sección de vías y obras, D. Ricardo Navarro Enebra, teniente honorario.

Jefe de sección de oficinas, D. José Mentés García, alférez honorario.

Jefe de estación de tercera, D. Félix Campos Busto, alférez honorario.

Subjefe de estación, D. Jacinto Méndez García, alférez honorario.

Interventor principal en ruta, D. Ramón López Minguéz, alférez honorario.

Interventor principal en ruta, D. Alfredo López Vázquez, alférez honorario.

Empleado principal, D. Antonio Penella Pera, suboficial honorario.

Empleado principal, D. Angel Mediavilla Ortiz de Zárate, suboficial honorario.

Empleado principal, D. José Díaz Robledo, suboficial honorario.

Empleado principal, D. Nemesio Moya Jiménez, suboficial honorario.

Empleado principal de Secretaría, don Ricardo Ricart Orduña, suboficial honorario.

Jefe de estación de cuarta, D. Pedro Jiménez Zurdo, suboficial honorario.

Jefe de apartadero, D. Enrique Armada Mac-Grégor, suboficial honorario.

Ayudante de sub-estación, D. Bernardo Ruiz Pérez, suboficial honorario.

Factor autorizado, Bernardino Sánchez Arevalillo, sargento honorario.

Factor autorizado, Manuel Górriz Ventosinos, sargento honorario.

Maquinista de tercera, D. Julio Touriño Barros, sargento honorario.

Guarda-agujas suplementario, Santiago Bonache Rivilla, soldado honorario.

Mozo suplementario, Luis Martí Amblar, soldado honorario.

Mozo de oficina, Helodoro Vázquez Rodríguez, soldado honorario.

Peón de talleres, Cayetano Rubio Romo, soldado honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. (red catalana).

Ascenso.

Jefe de depósito, D. José Campderá Esterás, capitán honorario.

Subjefe de depósito, D. José Verdagué Amat, teniente honorario.

Jefe de estación de primera, D. Vicente Torno Pelegrín, teniente honorario.

Ingreso.

Subjefe de depósito, D. Ramón Riera Más, teniente honorario.

Jefe de estación de primera, D. Esteban Canas Pagés, teniente honorario.

Mozo de tren de primera, Modesto Ros Casanova, soldado honorario.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Ingreso.

Encargado de almacén, Alvaro García Vega, sargento honorario.

Capataz de carga, Ramón Santos Santos, soldado honorario.

Vigilante del teléfono, José María Rilo Vázquez, soldado honorario.

Compañía del Ferrocarril Estratégico Santander-Mediterráneo.

Ingreso.

Jefe de estación de tercera, D. Rafael Gutiérrez Martín, suboficial honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de la Robla.

Ingreso.

Maquinista de primera, Eustaquio González y Ubieta, sargento honorario.

Maquinista de segunda, Marcelino Pérez y Pérez, sargento honorario.

Maquinista de segunda, Gerardo Borrregán y Rodríguez, sargento honorario.

Auxiliar primero de oficinas, Fidel Gutiérrez y Gutiérrez, cabo honorario.

Factor autorizado, Francisco Serna y Sierra, cabo honorario.

Listero, Víctor Zubieta y Palacios, cabo honorario.

Ordenanza, Roque Santibáñez Portillo, soldado honorario.

Compañía del Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto.

Ingreso.

Pagador, D. Valentín Vicente Barrachina, alférez honorario.

Contramaestre de ajuste, D. Félix Cortés Deyesa, suboficial honorario.

Maquinista de segunda, Miguel Esteban Pérez, sargento honorario.

Obrero ajustador de primera, Juan Paredes Ortega, cabo honorario.

Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur.

Ingreso.

Inspector de movimiento, D. Manuel Calahorra Blanco, alférez honorario.

Vigilante, Hilario Seisas Martínez, soldado honorario.

Compañía de Ferrocarriles del Metropolitano Alfonso XIII.

Ingreso.

Jefe de depósito de tercera, Rafael Peláez Illasca, sargento honorario.

Ingeniero de la sección de estudios, D. Manuel Lamana Lizarbe, alférez honorario.

Compañía de Ferrocarriles Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.

Ingreso.

Motorista, José López Bermejo, cabo honorario.

Motorista, José López Martínez, cabo honorario.

Motorista, Miguel Martínez Moro, cabo honorario.

Motorista, Toribio Atienza Zafra, cabo honorario.

Motorista, Alejandro Pérez Herrera, cabo honorario.

Motorista, Antolín Bertelín Bayo, cabo honorario.

Compañía del Ferrocarril de Tortosa a La Cava.

Ingreso.

Carpintero, Jaime Pablo Ferrusoia, soldado honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de Central de Aragón.

Ingreso.

Jefe del servicio sanitario, D. Leandro Adiert González, capitán honorario.

Para el segundo regimiento de Ferrocarriles.

Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Ascenso.

Inspector de movimiento, D. Jesús Isaac Rubio López, capitán honorario.

Ingreso.

Jefe de depósito, D. Baldomero Almenara Ventura, capitán honorario.

Subjefe de depósito, D. José María Hausmann Moro, teniente honorario.

Subjefe de depósito, D. Tomás Gamito Ruiz, teniente honorario.

Subjefe de depósito, D. José Madrona Palmer, teniente honorario.

Jefe de reserva, D. José Picón Gómez, alférez honorario.

Jefe de Negociado, D. Jesús Martínez Baquero, alférez honorario.

Jefe de estación de tercera, D. Rufino Montesino Otero, alférez honorario.

Jefe de estación de tercera, D. Francisco del Amo López, alférez honorario.

Revisor de billetes, D. Daniel Escribano Belmonte, alférez honorario.

Ayudante de comunicaciones, don Francisco Molina Colomer, alférez honorario.

Jefe de conductores, D. Francisco Escribano Vallejo, suboficial honorario.

Conductor de primera, D. Ginés Sánchez Galindo, suboficial honorario.

Conductor de primera, D. Juan José Martínez Núñez, suboficial honorario.

Revisor de billetes, D. Alfonso Gaitán de la Cruz, suboficial honorario.

Revisor de billetes, D. Francisco Molina Caballero, suboficial honorario.

Oficial de oficinas, D. Telesforo Fernández García, suboficial honorario.

Oficial de oficinas, D. Francisco Velasco Sanz, suboficial honorario.

Oficial de oficinas, D. Carlos Díaz Lambán, suboficial honorario.

Factor primero, D. José Iborra Martínez, suboficial honorario.

Factor primero, D. Jesús Farlet Nandín, suboficial honorario.

Oficial de comunicaciones, Santiago Vidarte Vier-Carnicer, sargento honorario.

Alistador de depósito, Jesús Illescas Navarro, sargento honorario.

Mesquinista de segunda, Daniel Bertomeu Calvo, sargento honorario.

Fogonero de segunda, Matías Benítez Calvo, sargento honorario.

Fogonero de segunda, Pablo Abenia Ingalaturre, sargento honorario.

Factor de segunda, Lázaro Negredo Quesada, sargento honorario.

Factor de segunda, José Moreno Surruvilla, sargento honorario.

Factor de tercera, Manuel García Montilla, sargento honorario.

Factor de tercera, Tomás Blázquez Gallego, sargento honorario.

Factor auxiliar, Mariano Cañas López, cabo honorario.

Guarda-freno, David Pardo García, cabo honorario.

Capataz de segunda de vías y obras, José Ibáñez Collado, cabo honorario.

Obrero de primera de vías y obras, Juan Esteban Ferriz, cabo honorario.

Calderero, Manuel López Ráez, cabo honorario.

Ajustador, Pedro Luján Molina, cabo honorario.

Celador de comunicaciones, Antonio López Sánchez, soldado honorario.

Ordenanza, Bonifacio Cortés León, soldado honorario.

Ayudante encendedor, Mariano Baza Sánchez, soldado honorario.

Mozo de tren, José Jiménez Collado, soldado honorario.

Mozo de estación, Juan García García, soldado honorario.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Ascenso.

Jefe de depósito, D. Antonio Gómez Villanueva, capitán honorario.

Ingreso.

Interventor en ruta, D. Manuel Hidalgo León, suboficial honorario.

Escribiente de tercera, Rafael Serrano Gaitán, sargento honorario.

Compañía de Ferrocarriles de Lorca a Baza y Aguilas.

Ingreso.

Jefe de estación de primera, D. José Viseras Alcaraz, alférez honorario.

Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón.

Ascenso.

Subjefe de taller, D. Enrique Ladru Blanco, alférez honorario.

Ingreso.

Jefe de estación, Francisco Pérez Zarzalejo, sargento honorario.

Capataz de brigada de vías y obras, Estanislao Salado Sánchez, cabo honorario.

Compañía de Ferrocarriles de Villena a Alcoy y Yecla.

Ingreso.

Agente comercial de tráfico, D. José María Conca Torregrosa, suboficial honorario.

Compañía de Ferrocarriles de Villacanas a Quintanar de la Orden.

Ingreso.

Jefe del servicio de reclamaciones, D. Antonio Ramírez Rodríguez, alférez honorario.

Subinspector auxiliar de movimiento, Héctor Ramírez Bravo, sargento honorario.

Ferrocarriles de la Sociedad Anónima de Minas de Cala.

Ingreso.

Factor, Pablo Sánchez Rueda, cabo honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de Río Tinto.

Ingreso.

Jefe de estación, D. Antonio Suero Silvera, alférez honorario.

Compañía de Tranvías de Linares.

Ingreso.

Jefe de talleres y de tracción, don Antonio de Rus Abad, alférez honorario.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Ingreso.

Cebador, Ruperto Fernández Melgosa, cabo honorario.

Madrid 3 de septiembre de 1930.— Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, se ha servido disponer que los cabos de la escala de complemento honorario de Ferrocarriles Francisco Medina Navas y Francisco Becerra de Navas, de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces causen baja en la misma, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) del real decreto de 13 de enero de 1926 (C. L. número 11), por haber cesado de prestar sus servicios en dicha Compañía a petición propia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor General Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingeniero con destino en el quinto regimiento Zapadores Minadores D. Cayetano Ramírez Lozano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa López Fernández, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingeniero D. Vicente Pelegrí Romero, con destino en el segundo regimiento Zapadores Minadores y en comisión a el establecimiento industrial de Caspo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Heribá de Romani y de Lanza con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el reglamento aprobado por real orden circular de 25 de noviembre de 1925 (C. L. núm. 376) por el que se rige la sección de obreros filiados afecta al establecimiento industrial de Ingenieros, se considere modificado aclarado en el sentido de que a todos los que sean nombrados obreros filiados se les considerará como voluntarios por tres años, contados desde la fecha de su alta definitiva como tales obreros filiados, en armonía con lo dispuesto en los artículos 17 y 24 de dicho reglamento aprobado por real orden de 14 de mayo último (D. O. número 109) para los obreros filiados mecánicos-conductores pertenecientes al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

SERVICIOS DE AERONAUTICA

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de reparación general de la cubierta del taller de ajuste del Aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid)", formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por gestión directa de las obras correspondientes, con el crédito incluido en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a los "Servicios de Aeronáutica Militar" el importe de las mismas, que asciende a 5.380 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para el arreglo de cuadras, afirmado de patios y habilitación de comedor de tropas en el cuartel del General Ordoñez, de esa plaza", cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 20 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluido en el caso primero del artículo 50 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77) y confirmado por real decreto ley de 4 de febrero del año actual (D. O. núm. 29), siendo cargo su importe de 29.431 pesetas a los créditos concedidos en el capítulo 24, artículo segundo, sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la construcción de un comedor de tropa de nueva planta en el cuartel de San Benito que ocupa el regimiento de Artillería ligera número 7, en esa plaza", que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 20 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien apro-

barlo para ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77) y confirmado por real decreto ley de 4 de febrero último (D. O. núm. 29), siendo cargo su importe de 49.980 pesetas a los créditos concedidos en el capítulo 24, artículo segundo, sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. José Robles y Núñez-Arenas, con destino en el batallón de Meñilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Málaga, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), quedando adscrito a la Capitanía general de la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción**CONCURSO INTERNACIONAL DE ESCRIMA**

Circular. Excmo. Sr.: Organizada por la Real Federación Española de Esgrima, con el apoyo del Patronato Nacional de Turismo, Diputación de Guipúzcoa y Ayuntamiento de San Sebastián, un concurso internacional de esgrima, que tendrá lugar en San Sebastián los días 11, 12 y 13 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la asistencia al mismo de los siguientes jefes y oficiales, cuya selección ha sido realizada por las Federaciones regionales de la primera de las instituciones citadas:

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Luis Ramírez y Ramírez, con destino en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Teniente coronel de Infantería, don Alberto Caso Agüero, con destino en la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Comandante de Infantería, D. Enrique de los Santos y Díaz, con destino en el regimiento Infantería Las Palmas, 66, y en comisión en la primera región.

Comandante de Infantería, D. Mario Ubiña Urruñuela, con destino en el regimiento Infantería Garellano, 43.

Capitán de Infantería, D. José María de Ibarra y Montis, con destino en el Servicio de Aviación, profesor en la Escuela de Guadalajara.

Capitán de Infantería (E. R.), don Antonio Arias Vaquero, con destino en la zona de Guadalajara, 27.

Farmacéutico segundo, D. Antonio Sánchez Capachino, con destino en la Farmacia militar de Santa Mónica (Barcelona).

Alférez de Infantería, D. Abelardo Belenguer Alcober, con destino en el regimiento Infantería Garellano, 43.

Los Capitanes generales de las regiones respectivas quedan autorizados para extender los oportunos pasaportes, teniendo derecho el personal referido al viaje de ida y regreso por cuenta del Estado y a las dietas reglamentarias por un período de seis días, con cargo al capítulo covenio, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad**Inspección de los Servicios Farmacéuticos.****REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 25 de agosto próximo pasado, participando haber declarado de reemplazo provisional por enfermo a partir del día 12 del expresado mes, con residencia en Tarifa (Cádiz), al farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Benito Casado Gareña, destinado en la farmacia del hospital militar de Algeciras, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1925 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

OPOSICIONES

Circular. De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se dispone que la relación de vacantes de músicos publicada por circular de 25 del mes anterior (D. O. núm. 190), se entienda rectificada en el sentido de que la vacante de músico de tercera anunciada en el regimiento Infantería del Infante núm. 5, de saxofón tenor, corresponde al regimiento de San Fernando núm. 11, de guarnición en Larache, y que la vacante también de tercera anunciada al expresado regimiento de Infante número 5, de "trombón" (sistema oboe), sea la de Oboe (sistema) o trompa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

El Coronel jefe accidental,
 MANUEL LLANOS TORRIGLIA

Señor...

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden veinticinco días de licencia, por enfermo, para Madrid, al alférez alumno de la Academia especial de Artillería D. Manuel Peláez Suárez, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente de la citada Academia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
 P. A.

RICARDO BLANCO

Excmo. Señor Capitán general de la séptima región.

Excmos Señores Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se conceden dos meses de licencia, por enfermo, para Collado Hermoso (Segovia) y Madrid, al alférez alumno de la Academia especial de Artillería don Carlos Lavilla Ormacchea, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente de la citada Academia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
 P. A.

RICARDO BLANCO

Excmo. Señor Capitán general de la séptima región.

Excmos Señores Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y señor Coronel Director de la Academia.

Consejo Supremo del Ejército y Armada

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al excelentísimo señor Intendente general militar lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista del expediente promovido por doña Rosario Ortega Bermúdez, viuda del segundo teniente de Infantería (escala de reserva), don Diego Rendón Velasco, que falleció en 30 de diciembre de 1929; considerando que el causante no contaba diez años de servicios efectivos al ser retirado en julio de 1902, ha acordado desestimar la petición de la recurrente por disponerlo así el real decreto de 22 de enero de 1924, más como comprendida en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado en relación con el 212 del reglamento para la aplicación, tiene derecho a cinco mesadas de supervivencia en importancia de las 146,25 pesetas, quintuplo de las 146,25 pesetas, que era el sueldo íntegro mensual de retiro del causante.

Dichas mesadas deberán serle abonadas por una sola vez a la interesada por la Intendencia Militar de la segunda región, que es por donde percibía sus haberes el causante."

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
 BERNARDINO MULET

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo ha examinado la instancia promovida el 3 de julio último por doña Inés Cabezali Moreno, viuda de las segundas nupcias del alférez de Infantería (E. R.), retirado, D. Gonzalo Arés de Parga y Avelado, en la cual insiste en su pretensión para que sean reconocidos por la Autoridad competente los servicios civiles prestados por su marido a fin de que sean sumados a los militares y ser le concedida la pensión.

Como el causante no solicitó la acumulación de dichos servicios civiles al obtener el retiro, y por otra parte la recurrente tampoco lo solicitó al solicitar la pensión en 20 de febrero

de 1926, por lo cual se le concedieron dos pagas de tocas, no es ahora tiempo legal para efectuarlo, pues lo mismo en su anterior instancia de 14 de abril de 1930 que en su última de 5 de julio de 1930, el derecho a pensión ha prescrito con arreglo a lo preceptuado en el artículo 92 del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado en relación con la cuarta de sus disposiciones transitorias.

Se desestima, por tanto, nuevamente la instancia de la recurrente por carecer de derecho a pensión, debiendo atenderse al señalamiento de pagas tocas que le fué efectuado.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

Coronel Vicesecretario
 BERNARDINO MULET

Excmo. Señor General gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo ha examinado el expediente que por acuerdo de este Consejo de 30 de mayo de 1930, se concedió a José Cisneros Cisneros, concausante, incapacitado, del coronel D. I. Cisneros Nuevos, la pensión de 1.725 pesetas anuales a contar desde la fecha del acuerdo.

Con fecha primera de julio del presente año D. Francisco de Góngora y Aguilar, tutor del incapacitado, en instancia solicitando rectificación del acuerdo antes mencionado en el sentido de que la fecha en que comience el abono de la pensión sea la de 30 de marzo de 1928, día siguiente al quedar vacante la pensión concedida a su representado y no la de 30 de mayo de 1930, fecha del acuerdo.

No ofrece duda alguna que el abono de la pensión cuando el huérfano entra a disfrutarla después de cumplir la edad de veintidós años, comienza desde el día en que se le concede por declaración del Gobierno, o tratándose de huérfanos militares, desde el día en que recae el acuerdo. Consejo Supremo del Ejército y Armada, pues así lo establece el artículo 63 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, vigorizado por el artículo 15 de la ley de presupuestos de 20 de junio de 1864, y ha sido mantenido por este Consejo.

Se desestima, por tanto, la instancia del tutor del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario
 BERNARDINO MULET

Excmo. Señor General gobernador militar de Sevilla.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista de la instancia promovida por D. Francisco Berenguer Vela, huérfano, incapacitado, del capitán de Infantería D. Francisco Berenguer Sabater, en súplica de rectificación de la fecha a partir de la cual se le ha concedido pensión; teniendo en cuenta que el reglamento del Montepío Militar y las reales órdenes que se invocaron como fundamento para conceder el beneficio al recurrente nada preceptúan respecto a la fecha de su abono, pero, en cambio, el artículo 63 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 dispone que "si la incapacidad se justifica después de cumplidos los veintidós años, la pensión que corresponda se abonará a contar desde el día en que se acuerde por declaración del Gobierno"; y el artículo 146 del reglamento para la aplicación del Estatuto dispone que al Consejo Supremo corresponde la libre apreciación de la prueba que ofrezcan los expedientes instruidos en justificación de la capacidad; consecuentemente con el espíritu de tales disposiciones y en analogía con lo resuelto por este Consejo, cuando se aplica la legislación llamada del Tesoro, se deduce que en los casos de incapacidad no nace el derecho sino desde la fecha en que por el Tribunal que entiende en el expediente se dicta la oportuna resolución, declarando existe probada aquélla y, por tanto, se reconoce el derecho a pensión; por todo lo cual se desestima la petición del recurrente, debiendo atenderse a lo dispuesto en el acuerdo en que la pensión le fué otorgada.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo ha examinado el expediente en que por acuerdo de la Sala de gobierno de este Consejo Supremo de 29 de enero de 1925 se concedió a doña Eleuteria Molina García la pensión anual de 1.000 pesetas, como viuda del auxiliar de primera de Intendencia D. Ramón Alonso Toca, fallecido en 6 de julio de 1924, como comprendida en los artículos primero y tercero del real decreto de 22 de enero de 1924.

Ahora la interesada, que reside en esta Corte, calle de Tutor núm. 45, solicita mejora de pensión, por creer debe serle de aplicación la tarifa del folio 120 del reglamento del Montepío Militar, en virtud del derecho de opción que concede el artículo 17 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Como la recurrente solicitó y obtuvo la pensión con arreglo al artículo tercero del real decreto de 22 de enero de 1924, que concedió derecho a legar pensión a los individuos de las clases político-militares no incorporadas al Montepío Militar, en cuantía igual a la preceptuada en sus artículos primero y segundo, no le correspondía la pensión con arreglo a la tarifa del fo-

lio 120 del reglamento, toda vez que el causante no se hallaba incorporado al Montepío Militar por haber contraído su matrimonio siendo auxiliar de cuarta clase de Administración militar y, por lo tanto, se le señaló la pensión en cuantía igual a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué el de 4.000 pesetas, en su empleo de auxiliar segundo, por haber disfrutado el empleo y sueldo de auxiliar primero menos de dos años; por ello, no puede ser equiparada a las viudas de causantes de igual empleo y sueldo fallecidos después de la vigencia del Estatuto, pues para éstas es de aplicación el artículo 17 del mismo, en virtud del cual pueden optar por la tarifa del folio 120 del reglamento del Montepío Militar, toda vez que ya quedaron incorporados al mismo por el artículo tercero del mencionado real decreto de 22 de enero de 1924.

Se desestima, por tanto, la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la mejora de pensión que solicita, debiendo atenderse al señalamiento ya efectuado.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo ha examinado el expediente en que doña Francisca Sarmiento Urizar, huérfana de las terceras nupcias del comisario de Guerra de primera clase, retirado, D. José Sarmiento Domínguez, fallecido en 7 de septiembre de 1906, en instancia de 11 de junio de 1930 solicita de este Alto Cuerpo la pensión de orfandad que cree le corresponde.

Su madre, doña Flora Urizar de Aldaba y Bárcenas, que vive en la actualidad y es a quien correspondería el derecho a la pensión, contrajo matrimonio con el causante en 20 de mayo de 1885, y habiendo éste nacido en 20 de marzo de 1821, según se demuestra en su hoja de servicios, el matrimonio tuvo lugar teniendo el causante sesenta y cuatro años de edad, y, por consiguiente, sin derecho a legar pensión a la familia de las terceras nupcias, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 19, capítulo octavo, del reglamento del Montepío Militar.

Se desestima, por lo tanto, la instancia de la huérfana recurrente, por carecer de derecho a la pensión que solicita y que, por otra parte, dada la fecha de su instancia, hubiera prescrito, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 92 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en relación con la cuarta de sus disposiciones transitorias.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Alava.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista de la instancia promovida por doña Luisa Montilla Ruano, huérfana de las terceras nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Juan Montilla García; teniendo en cuenta que si bien el artículo 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, modificado en la forma preceptuada en el real decreto núm. 1.945, de 19 de noviembre de 1927, previene que los empleados civiles y militares que contraigan matrimonio después de los sesenta años de edad no dejarán pensión a su viuda y sí a los hijos habidos de estos matrimonios, es preciso para ello que el causante hubiera estado en activo en primero de enero de 1927, o con posterioridad, pues los preceptos del Estatuto sólo se refieren a estos causantes, y esta circunstancia no se verifica en el presente caso, y, por consiguiente, la huérfana recurrente carece de derecho, por serle aplicable el artículo 19, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, en virtud del cual las familias de los causantes que contraigan matrimonio después de los sesenta años de edad carecen de derecho a pensión, ha acordado desestimar la petición de la recurrente.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Faustina Alvarez Fernández y termina con doña Josefa Ruano Montilla, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez.

Lo que por orden del Excmo. señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1930.

El Coronel Vicesecretario
BERNARDINO MULET

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las herfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Oviedo	D.ª Faustina Alvarez Fernández	Viuda	>	Primer teniente retirado, D. José Alvarez Fernández	650	00	>	>	R. D. 22 enero 1924	10	enero	1930	Oviedo	Oviedo	Oviedo	(A)	
Barcelona	> Mercedes Almira Rodríguez	Idem	>	Segundo teniente retirado, D. Juan Lezcano Jiménez	650	00	>	>	Idem	29	marzo	1930	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Sevilla	> Carme Atanes Fraga	Idem	>	Auxiliar primera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, D. Juan Jiménez Avalos	1.125	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	23	abril	1930	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
Madrid	> Marina Vega Paniagua	Idem	>	Auxiliar de tercera clase del idem, D. Antonio Gonzalo Plaza	833	33	>	>	Idem	20	febrero	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas		Madrid	Madrid	(B)
Idem	> Valeria Barrutia Suso	Idem	>	Comandante, D. Andrés Pérez López	1.250	00	>	>	R. D. 22 enero 1924	12	novbre	1929	Idem	Idem	Idem		
Málaga	> Asunción Blanco Carrera	Idem	>	Comandante, D. Domingo Toscano Quésada	2.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	20	junio	1930	Málaga	Antequera	Málaga		
Gerona	> Emilia Barba Martínez	Idem	>	Oficial segundo de O. M., D. Juan Bargés Espigol	833	33	>	>	R. D. 22 enero 1924	2	julio	1930	Gerona	Gerona	Gerona		
Málaga	> Elisa Villegas Jaén	Idem	>	Comandante, D. Joaquín Alfarache Vázquez	2.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	7	idem	1930	Málaga	Málaga	Málaga		
Idem	> María de la Concepción Carreras Fresneda	Huérfanas	Solteras	General de Brigada en reserva, D. Fernando Carreras Garrido	3.750	00	>	>	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924 y base 8.ª, letra C, ley 29 junio 1918	12	marzo	1930	Idem	Idem	Idem	(C)	
Idem	> María Antonia Carreras Fresneda																
Huesca y Madrid	> Pilar Guadarrama Sigüenza	Viuda	>	Teniente coronel, D. Pio Echevarría Lechuona	2.500	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	8	junio	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas		>	>	
Valladolid	> Magdalena Cristina Hernández Menéndez	Huérfana	Soltera	Archivero tercero de O. M., D. Eugenio Hernández Garrido	1.375	00	>	>	R. D. 22 enero 1924	26	idem	1930	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(D)	
Alava	> Juana Pilar de Diego Martínez de Atoñana	Idem	Idem	Teniente (E. R.), D. Tomás Diego García	1.000	00	>	>	Art. 2.º y 9.º R. D. 22 enero 1924	15	febrero	1930	Alava	Vitoria	Alava	(E)	
Alicante	> Laura Yuste Segura	Huérfanas	Solteras	Comandante, D. Julián Yuste Blázquez	1.250	00	>	>	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924	27	marzo	1930	Alicante	Alicante	Alicante	(F)	
Idem	> Luisa Yuste Segura																
Logroño	> María Yradier Aguirre	Viuda	>	Coronel, D. Vicente Ruiz Mosso	2.500	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	14	junio	1930	Logroño	Logroño	Logroño	(G)	
Alicante	> Constantina Jaén Expósito	Idem	>	Teniente (E. R.), retirado, D. Rafael Barberá Marín	1.350	00	>	>	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924	23	idem	1930	Alicante	Alicante	Alicante	(H)	
Sevilla	> Teresa Josa Domínguez	Idem	>	Auxiliar primera clase del personal del material de Artillería, D. Juan Manero Arcega	1.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	18	idem	1930	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
Barcelona	> Angela Jiménez Garay	Huérfana	Viuda	Capitán graduado, teniente, D. Mario Jiménez Rubio	750	00	>	>	ley 17 julio 1895 (C. L. núm. 400), R. O. 25 marzo 1896 y Ley 3 enero 1929	15	mayo	1930	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(I)	
Mallorca	> Lucina Borrásy Tolosa	Viuda	>	General de Brigada, D. Jose Nouvilas y de Vilar	3.750	00	>	>	R. D. 22 enero 1924	2	julio	1930	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares		
Cádiz	> Fermína López Capilla	Idem	>	Teniente de Carabineros retirado, con 0,60 del sueldo de capitán, D. Ciríaco Galicia Salamanca	1.000	00	>	>	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924	idem	idem	1930	Cádiz	Cádiz	Cádiz	(J)	
Madrid	> Josefina Ruano Montilla	Id. de las 3.ª nupcias	>	Capitán retirado, D. Juan Montilla García	>	>	>	>	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 412 de su Reglamento	>	>	>	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas		Madrid	Madrid	(K)

(A) La pensión señalada es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de segundo teniente.

(B) La pensión señalada es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de escribiente. La interesada tiene su domicilio en esta Corte, calle de Fomento núm. 10.

(C) Dicha pensión se abonará a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, cesando en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la totalidad del beneficio en la huérfana que conserve la aptitud legal para el percibo cuando la otra la pierda, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Dolores Menéndez Ruiz, a quien le fué otorgado por acuerdo del Consejo de 26 de mayo último. Como la referida pensión consiste en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, no es revivable, según el real decreto-ley de 3 de enero de 1929.

(E) Dicha pensión deberá serle abonada mientras permanezca soltera, y durante su menor edad por mano de su madre, doña Juana Martínez de Antoñana y Fernández de Romarategui, mientras conserve la patria potestad, o del tutor legal si la perdiera, cesando la interesada en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(F) Dicha pensión se abonará a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, cesando en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su parte, exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la totalidad del beneficio en la huérfana que conserve la aptitud legal para el percibo cuando la otra la pierda, sin necesidad de nueva declaración.

(G) La pensión señalada es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo teniente coronel.

(H) La pensión señalada es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el cau-

sante, que lo fué siendo teniente en situación de retirado.

(I) La pensión señalada la disfrutará mientras permanezca viuda y a partir de la fecha fijada, que es el día siguiente al de su cese en el percibo del sueldo que como maestra nacional venía disfrutando, acordándose así por no tener efectos retroactivos el real decreto de 15 de noviembre de 1924.

(J) La pensión señalada lo es con arreglo a la limitación que previene el artículo citado, toda vez que el mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante fué el de 3.150 pesetas, ya en la situación de retirado.

(K) Dichas mesadas, que son el quintuplo de las 250 pesetas mensuales que como sueldo íntegro de retiro percibía el causante, deberán serle abonadas a la interesada, por una sola vez, por la citada Dirección, que es por donde percibía sus haberes el causante.

Madrid 27 de agosto de 1930.—El coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet*.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unidad relación que empieza con Eulalio García Bueno y termina con

Josefa Torres García y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Pueblo	Provincia	
G. M. Cartagena	Eulalio García Bueno.....	Hermano..	Atrasos de la pensión que pudieran, correspondiendo a su padre...	Soldado, Juan García Bueno..	Galasparra	Murcia	(1)
Id. Madrid.	Agapito Méndez Mateos.....	Padre	Mejora de pensión	Soldado, José Méndez Cafete...	Madrid (Roís Rosas número 21)	Madrid.....	(2)
Idem...	Gumersinda Sánchez Domingo.	Viuda.....	Pensión	Obrero de Artillería, Fermín Sánchez Pastor.....	Idem (Ponzano, 32)..	Madrid.....	(3)
Circunscripción Ceuta Tetuán...	Josefa Benítez García.....	Idem.....	Pensión	Trompeta de la Guardia Civil, Miguel Delgado Vilches.	Ceuta (Llano de las Damas).....	Cádiz.....	(4)
La Coruña...	Benita Segade García.....	Idem.....	Pensión	Sargento retirado, Benito Caravilla	La Coruña (Vieño, 6)	La Coruña..	(5)
Granada...	Josefa Torres García.....	Idem.....	Pensión	Sargento de la Guardia Civil, retirado, José Menéndez Fernández	Granada (Triana, 6)	Granada.....	(6)

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque los derechos pasivos tienen carácter de pensiones alimenticias y sólo se devengan por la existencia de los llamados a percibirlos. Además, el derecho a la pensión no aparece aún declarado, y, por tanto, no puede ser objeto de sucesión un derecho que no ha entrado en el patrimonio de la persona.

(2) Porque la pensión que se le ha concedido se halla ajustada a las resultancias del expediente y no es posible aumentársela, como pretende.

(3) Porque el causante no consolidó un sueldo regulador detallado en los presupues-

tos generales del Estado con cargo al personal, toda vez que percibía un jornal diario, no siendo, por lo tanto, funcionario militar.

(4) Porque las clases de tropa de primera categoría de la Guardia Civil no tuvieron ingreso en el Montepío Militar con anterioridad a la vigencia del Estatuto de Clases pasivas, y como el artículo 212 del reglamento de este Cuerpo legal preceptúa que los derechos a pensiones ordinarias de sus familias seguirán regulándose por las disposiciones dictadas con anterioridad a su publicación, resulta que el causante no lega derecho a pensión por ningún concepto.

(5) Porque el causante obtuvo su retiro por real orden de 5 de agosto de 1903, o sea con

anterioridad a la ley de 15 de julio de 1912, que concede a las de su clase derecho a legar pensión; no siendo tampoco de aplicación la ley de 8 de julio de 1860, que sólo concede pensión a las familias de los fallecidos en acción de guerra o de resultas de heridas recibidas en ella.

(6) Porque el causante, que falleció de enfermedad común, obtuvo su retiro en fin de febrero de 1917, o sea con anterioridad a la ley de 20 de junio de 1918 que concede los beneficios del Montepío Militar a los de su clase.

Madrid 12 de agosto de 1930.—El coronel Vicesecretario, Bernardino Mulet.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

— 0 —

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según arqueo verificado el día 30 del mes anterior.....	488.516,29	Entregado en la Caja central para abonar al Regimiento Ceuta 60, cuota del socio fallecido, suboficial D. Casto Palomo Verdugo.....	2.000,00
Ingresado en metálico por los Cuerpos.....	875,15	Remitido por giro postal a los herederos del socio fallecido, suboficial retirado, D. Eugenio Izardo López.....	2.000,00
Idem en abonarés.....	18.214,70	Abonado a los herederos del socio fallecido, sargento del Batallón Cazadores Chiclana 17, don Manuel Blasco López.....	2.000,00
		<i>Suman</i>	<u>6.000,00</u>
		<i>Existencia según arqueo</i>	<u>501.606,14</u>
TOTAL.....	507.606,14	TOTAL	507.606,14

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España.....	57.433,89
En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 537.500).....	399.165,50
En abonarés sin realizar	18.214,70
En metálico en caja	2.792,05
En carpeta de fallecidos.....	24.000,00
<i>Existencia según arqueo</i>	<u>501.606,14</u>

Madrid 30 de julio de 1930.—El Cajero, *Guillermo Bejerano*.—El Auxiliar, *Isidro Jiménez*.—El Interventor *Luis Montero*.—Interventores: El comandante, *Victor de Alvarado*.—El comandante, *Luis Montes*.—V.º B.º: El teniente coronel, Ordenador de pagos, *Angel Martínez*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	38,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1930; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nueve, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.